



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA  
Demandado : OLIVER MEDINA SANTOFIMIO  
Radicado : 2021-994**

Según solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, la señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA; respecto de la solicitud de impulso de la liquidaciones presentadas, y del pago de los depósitos judiciales; es menester informar que dicha solicitud no es procedente en virtud a que la misma ya fue tramitada y resuelta por este despacho mediante auto de fecha del 3 de noviembre del año 2022; ordenándose de igual manera el pago de los depósitos judiciales, los cuales ya fueron cobrados por la parte demandante; como se evidencia en la plataforma del Banco Agrario De Colombia; es de informar que el presente proceso se encuentra al despacho para tramitar la respectiva terminación como quedo evidenciado en la liquidación y en el auto de la misma fecha el cual se encuentra en firme.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** lo solicitado por la parte demandante según lo manifestado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO  
JUEZ**